



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO III.

SOLICITUD DE EXENCIÓN

Toda persona que pretenda solicitar una exención de acuerdo con el artículo 5° de la presente resolución, deberá presentar la siguiente información y documentación listada en el Capítulo I o II según corresponda, del presente Anexo.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá requerir información adicional y solicitar la realización de inspecciones a los fines de emitir opinión de su competencia.

CAPÍTULO I: PARA PROCESOS PRODUCTIVOS QUE UTILIZAN MERCURIO ELEMENTAL, SUS MEZCLAS Y/O COMPUESTOS

Este capítulo es aplicable para el proceso productivo de cloro álcali alcanzado por artículo 3° y Anexo I de la presente resolución y, en un futuro para los procesos productivos que la autoridad estime pertinentes.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Identificación del establecimiento donde se realiza la actividad: su domicilio real, georreferenciación o nomenclatura catastral. Datos de contacto.
2. Designación del representante técnico, con copia del título profesional, teléfonos de contacto, correo electrónico, N° de CUIT, el que deberá suscribir la solicitud de exención y toda la documentación técnica que se presente.
3. Nota de solicitud de Exención en la que se indiquen las causas y necesidad de la misma, adjuntando la documentación que sustente y acredite el pedido. Asimismo, se deberá indicar:
 - 3.1. Si al momento de finalizar el plazo de la exención solicitada, se procederá al Cierre o Reversión del proceso productivo involucrado.

3.2. Las cantidades aproximadas pretendidas de mercurio elemental, sus mezclas y/o compuestos a adquirir y su origen (importación o comercio local) para abastecer la producción desde la fecha de solicitud de la exención hasta el cierre o reconversión de la planta productiva involucrada.

4. Presentación de las medidas y/o plan de eliminación de utilización del mercurio elemental, mezclas y/o compuestos en el proceso productivo, ya sea mediante un plan de reconversión o un plan de cierre, debiendo especificar la fecha de inicio.

5. Habilitación administrativa de la actividad del establecimiento.

6. Habilitaciones y/o certificados ambientales según corresponda a su jurisdicción y actividad.

7. Identificación del personal del establecimiento desagregado por género, edad, profesión, antigüedad laboral y puesto de trabajo.

SECCIÓN II. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Detalle de la Actividad Industrial. Presentación de memoria descriptiva del proceso productivo, que incluya:

1.1. Descripción y alcance del/los proceso/s productivo/s que utiliza/n mercurio elemental, sus mezclas y/o compuestos; detalle de insumos y materias primas; productos y subproductos que desarrolla, destino de los mismos; equipos e instalaciones utilizadas.

1.2. Indicar el tipo de fuente de emisiones y liberaciones de mercurio, sus mezclas y compuestos al aire, al suelo y cuerpos receptores de agua.

1.3. Memoria técnica descriptiva y detallada de la gestión de residuos que constan, contengan o estén contaminados con mercurio elemental, sus mezclas o compuestos, detallando e individualizando el tipo y la cantidad generada anualmente, el almacenamiento, tratamiento y disposición final de las mismas.

1.4. Especificar las condiciones de almacenamiento del mercurio elemental, sus mezclas o compuestos destinados al proceso productivo.

2. Información complementaria y cualquier otra documentación adicional.

CAPÍTULO II: PARA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO

Este capítulo es aplicable para la fabricación de termómetros alcanzado por artículo 4° y Anexo II de la presente resolución y, en un futuro para la fabricación de productos con mercurio añadido que la autoridad estime pertinente.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Identificación del establecimiento donde se realiza la actividad: su domicilio real, georreferenciación o nomenclatura catastral. Datos de contacto.

2. Designación del representante técnico, con copia del título profesional, teléfonos de contacto, correo electrónico, N° de CUIT, el que deberá suscribir la solicitud de exención y toda la documentación técnica que se presente.

3. Nota de solicitud de exención en la que se indiquen las causas y necesidad de la misma, adjuntando la documentación que sustente y acredite el pedido. Asimismo, se deberá indicar:

3.1. Si al momento de finalizar el plazo de la exención solicitada, se procederá al Cierre o Reconversión del proceso fabricación involucrado.

3.2. Las cantidades aproximadas pretendidas de mercurio elemental, sus mezclas y/o compuestos a adquirir y su origen (importación o comercio local) para abastecer la producción desde la fecha de solicitud de la exención hasta el cierre o reconversión de la planta productiva involucrada.

4. Las medidas y/o plan de eliminación de utilización del mercurio elemental, sus mezclas y/o compuestos en el proceso de producción ya sea mediante un plan de reconversión o un plan de cierre, debiendo especificar la fecha de inicio.

5. Habilitación administrativa de la actividad del establecimiento.

6. Habilitaciones y/o certificados ambientales según corresponda a su jurisdicción y actividad.

7. Identificación del personal del establecimiento desagregado por género, edad, profesión, antigüedad laboral y puesto de trabajo.

SECCIÓN II. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Detalle de la Actividad Industrial. Presentación de memoria descriptiva del proceso fabricación, que incluya:

1.1. Descripción y alcance del/los procesos de fabricación del/los producto/s con mercurio añadido; detalle de insumos y materias primas; productos y subproductos que desarrolla, destino de los mismos; equipos e instalaciones utilizados.

1.2. Indicar el tipo de fuente de emisiones y liberaciones de mercurio, sus mezclas y compuestos al aire, al suelo y cuerpos receptores de agua.

1.3. Memoria técnica descriptiva y detallada de la gestión de residuos que constan, contengan o estén contaminados con mercurio elemental, sus mezclas o compuestos, detallando e individualizando el tipo y la cantidad generada anualmente, el almacenamiento, tratamiento y disposición final de las mismas.

1.4. Especificar las condiciones de almacenamiento del mercurio elemental, mezclas o compuestos destinados a la fabricación del producto con mercurio añadido.

2. Información complementaria y cualquier otra documentación adicional.

